



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 06

febrero 09 de 2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	54001333300320140068400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA FERNANDA OSPINA PEREZ Y OTROS	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO - EPS SANITAS S.A.	AUTO DECIDE LLAMAMIENTO EN GARANTIA LLAMAR EN GARANTIA A LA SOCIEDAD GANDUR GONZALEZ LTDA., PROPIETARIA DE LA IPS CLINICA DIVINO NIÑO, POR SOLICITUD DE LA EPS SANITAS S.A.	1	08/02/2016
2	54001333300320140068400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA FERNANDA OSPINA PEREZ Y OTROS	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO - EPS SANITAS S.A.	AUTO DECIDE LLAMAMIENTO EN GARANTIA LLAMAR EN GARANTIA A LA COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., POR SOLICITUD DE LA EPS SANITAS S.A.,	1	08/02/2016
3	54001333300320150014900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MONTROYA ZAPATA GINA VANESA Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN LTDA.	Auto admite adición de la demanda RECHAZAR LA REFORMA DE DEMANDA RESPECTO DE LOS/AS DEMANDANTES LUZ MARINA ZAPATA VARGAS, YENIS EDITH MARÍN ZAPATA, BLANCA LILIA ZAPATA DE MARÍN, FLOR ALBA ZAPATA VARGAS, ELSA MARÍA ZAPATA VARGAS, RAMÓN ZAPATA VARGAS Y PABLO EMILIO ZAPATA VARGAS. ADMITIR LA REFORMA DE DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADA, POR CONSUELO ZAPATA VARGAS Y GINA VANESSA MONTROYA ZAPATA, EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD DEMANDADA COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER - COOPVIGSAN LTDA., LAS DEMÁS PRETENSIONES, LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA Y LAS PRUEBAS APORTADAS.	1	08/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
4	54001333300320150018500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BLANCO ARIAS SANDRA CAROLINA Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL - ESE HUEM	AUTO DECIDE LLAMAMIENTO EN GARANTIA LLAMAR EN GARANTIA A LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A., POR SOLICITUD DE LA ESE HUEM	1	08/02/2016
5	54001333300320150019000	ACCIONES DE TUTELA	ALEXANDER PATIÑO ROMERO	UARIV	Auto tramite Tutela OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE FEBRERO HOGAÑO, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA ADIADO 16 DE DICIEMBRE DE 2015. EN CONSECUENCIA PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ PREVISTO. POR SECRETARÍA LIBRENSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS.	1	08/02/2016
6	54001333300320150019500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BECERRA VASQUEZ CINDY MILENA Y OTROS	NACION - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO DECIDE LLAMAMIENTO EN GARANTIA LLAMAR EN GARANTIA A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES CAPRECOM, POR SOLICITUD DEL INPEC	1	08/02/2016
7	54001333300320150028400	ACCIONES DE TUTELA	HELIDORO PEREIRA LINDARTE	COLPENSIONES	Auto tramite Tutela OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVEÍDO DE FECHA 28 DE ENERO HOGAÑO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DE LA ACTUACIÓN POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DEL AUTO ADIADO 14 DE DICIEMBRE DE 2015. EN CONSECUENCIA, PROCÉDASE POR SECRETARÍA, A EFECTUAR LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA PROVIDENCIA REFERIDA.	1	08/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
8	54001333300320150028600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YELITZA SAMIRA MUÑOZ CASTRO Y OTROS	SALUDCOOP EPS CLINICA SANTA ANA S.A. SUPERINTENDENCIA DE SALUD SALUDCOOP IPS CLINICA LA SALLE DUMIAN MEDICAL IPS CLINICA MATRNOINFANTIL SAN LUIS S.A. CLINICA CANCEROLOGICA DE NORTE DE SANTANDER ESTEBAN HERNANDEZ FLOREZ	Auto decide recurso REPONER LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL INCISO 2° DE LA VÍNETA 1 DEL AUTO ADIADO NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE INADMITE LA DEMANDA. REANUDAR EL TÉRMINO CONCEDIDO EN EL AUTO ADIADO 9 DE OCTUBRE DE 2015, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE DECISIÓN.	2	08/02/2016
9	54001333300320150029200	ACCIONES DE TUTELA	GALLO PEÑARANDA JUAN DE DIOS	UNIDAD PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto tramite Tutela DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN DE MULTA IMPUESTA A LAS DOCTORAS PAULA GAVIRIA BETANCUR Y GLADYS CELEIDE PRADA PARDO, EN SUS CONDICIONES DE DIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE REGISTRO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UARIV, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDA EN PROVEIDO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015	1	08/02/2016
10	54001333300320150033000	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOHANNA PATRICIA GUERRA IBERO	NACION MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Auto admite adición de la demanda SE ADMITE LA ADICIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADO POR COTRANSCAT, CONTRA LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL // DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	2	08/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
11	54001333300320150038200	ACCIONES DE TUTELA	NOEL GOMEZ	UARIV	Auto tramite Tutela OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE ENERO HOGAÑO, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA ADIADO 14 DE DICIEMBRE DE 2015. EN CONSECUCENCIA PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ PREVISTO. POR SECRETARÍA LIBRENSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS.	1	08/02/2016
12	54001333300320150038900	ACCIONES DE TUTELA	PRIMITIVO TORRES HERNÁNDEZ	COLPENSIONES	Auto tramite Tutela DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN DE MULTA IMPUESTA A LOS DOCTORES MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ Y LUIS FERNANDO UCRÓS VELÁSQUEZ, EN SUS CONDICIONES DE PRESIDENTE NACIONAL Y GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE COLPENSIONES, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDA EN PROVEÍDO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015	1	08/02/2016
13	54001333300320150039500	ACCIONES DE TUTELA	GENIS GARRIDO ESTUPIÑAN	ARL POSITIVA - NUEVA EPS - AFP PROTECCIÓN	Auto tramite Tutela ABSTENERSE DE INICIAR TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO EN CONTRA DE LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ ACUÑA, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS	1	08/02/2016
14	54001333300320150053100	ACCIONES DE TUTELA	MARIA LIDA VANEGAS DE MEJIA	UAERIV	Auto tramite Tutela OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE FEBRERO HOGAÑO, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA ADIADO 21 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. EN CONSECUCENCIA PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ PREVISTO. POR SECRETARÍA LIBRENSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS.	1	08/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
15	54001333300320150054000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORIS MARIA SUAREZ DE MELO	NACION MINEDUCACION - FOMAG - MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Auto admite demanda Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admite la demanda presentada mediante apoderada por DORIS MARIA SUAREZ DE MELO, contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta Corolario de lo anterior, se dispone: 1. Reconocer personería al Doctor YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO como apoderado principal, y a las Doctoras KATHERINE ORDOÑEZ CRUZ y MAYERLY ANDREA CABALLERO como apoderadas suplentes de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ellos conferido. 2. Notificar por estado electrónico este proveído a la parte demandante, conforme a las previsiones del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.	1	08/02/2016
16	54001333300320150054800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA ELISA JEREDA OROZCO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	Auto resuelve concesión recurso apelación Interpuesto oportunamente recurso de apelación, por parte del señor apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha veintidós (22) de enero hogafío, a través del cual se rechazó la demanda, sería del caso disponer correr traslado del mismo en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, teniendo en cuenta que no se ha trabado la relación jurídico procesal, no existiendo contraparte que controvierta, aunado al hecho que no ha sido notificado el Ministerio Público, por sustracción de materia no se puede surtir el referido traslado, luego en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 ibídem, y dando aplicación a los principios economía procesal y celeridad, concédese el referido recurso, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	1	08/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
17	54001333300320150055100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDOVAL SARMIENTO EDDY	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Auto admite demanda Habiéndose corregido oportunamente los defectos formales advertidos por el Juzgado en el auto que anteceden, por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admite la demanda presentada mediante apoderada por EDDY SANDOVAL SARMIENTO, contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta Corolario de lo anterior, se dispone: 1. Reconocer personería al Doctor YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO como apoderado principal, y a las Doctoras KATHERINE ORDOÑEZ CRUZ y MAYERLY ANDREA CABALLERO como apoderadas suplentes de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ellos conferido. 2. Notificar por estado electrónico este proveído a la parte demandante, conforme a las previsiones del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011. 3. De conformidad al artículo 171-4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinar la suma de cien cincuen	1	08/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
18	54001333300320150057800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO EMIRO CONTRERAS VERA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto admite demanda Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admite la demanda presentada mediante apoderado, por ANA MERCEDES LOBO, contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. 1. Reconocer personería al Doctor CIRO AFONSO CASADIEGO QUINTERO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido. 2. Vincular a la actuación al Departamento Norte de Santander. 3. Notificar por estado este proveído a la parte demandante. 4. De conformidad al artículo 171-4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinar la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) como gastos ordinarios del proceso, los que deberán ser consignados por la parte actora a nombre de este Juzgado, en la cuenta de ahorros No. 4-5101-010310-1 del Banco Agrario, Convenio N° 13228, diligencia para la cual se concede un término de cinco (05) días.	1	08/02/2016

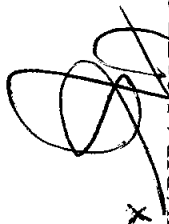
No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
19	54001333300320150058400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DURAN ALARCON - LUIS ALBERTO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto rechaza demanda PRIMERO: Rechazar la demanda presentada mediante apoderado por LUIS ALBERTO DURAN ALARCON, en contra de la Nación-Ministerio de Defensa-Policia Nacional- Tesoreria General De La Policia Nacional. SEGUNDO: En firme este proveído, devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y proceder al archivo del expediente, previo el registro correspondiente. TERCERO: Reconocer personería al doctor TEODORO ORTEGA SOTO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato a ella conferido.	1	08/02/2016
20	54001333300320150059000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PACHECO DE ANGARITA - ANA CECILIA	NACION MINEDUCACION FOMAG - MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Auto admite demanda Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admite la demanda presentada mediante apoderada por ANA CECILIA PACHECHO DE ANGARITA, contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta Corolario de lo anterior, se dispone: 1. Reconocer personería al Doctor YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO como apoderado principal, y a las Doctoras KATHERINE ORDÓÑEZ CRUZ y MAYERLY ANDREA CABALLERO como apoderadas suplentes de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ellos conferido. 2. Notificar por estado electrónico este proveído a la parte demandante, conforme a las previsiones del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011. 3. De conformidad al artículo 171-4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinar la suma de cien cincuenta mil pesos (\$150.000) como gastos ordinarios del proceso	1	08/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
21	54001333300320150059100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA MERCEDES NEIRA PATIÑO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER	Auto admite demanda Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admite la demanda presentada mediante apoderado, por LINA MERCEDES NEIRA PATIÑO, contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Corolario de lo anterior, se dispone: 1. Reconocer personería al Doctor FRANCISCO JAVIER GOMEZ HENAO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido. 2. Vincular a la actuación al Departamento Norte de Santander. 3. Notificar por estado este proveído a la parte demandante. 4. De conformidad al artículo 171-4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinar la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) como gastos ordinarios del proceso, los que deberán ser consignados por la parte actora a nombre de este Juzgado, en la cuenta de ahorros No. 4-5101-010310-1 del Banco Agrario, Convenio N° 13228,	1	08/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
22	54001333300320150059200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE EMMANUEL GALLARDO APONTE	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER	Auto admite demanda Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admite la demanda presentada mediante apoderado, por JOSE EMMANUEL GALLARDO APONTE, contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Corolario de lo anterior, se dispone: 1. Reconocer personería al Doctor FRANCISCO JAVIER GOMEZ HENAO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido. 2. Vincular a la actuación al Departamento Norte de Santander. 3. Notificar por estado este proveído a la parte demandante. 4. De conformidad al artículo 171-4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinar la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) como gastos ordinarios del proceso, los que deberán ser consignados por la parte actora a nombre de este Juzgado, en la cuenta de ahorros No. 4-5101-010310-1 del Banco Agrario, Convenio N° 13228,	1	08/02/2016

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
23	54001333300320150059400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NOHEMY MARIA VACA ARENA	EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admite la demanda presentada mediante apoderada por NOHEMY MARIA VACA, contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional Corolario de lo anterior, se dispone: Primero: Reconocer personería al Doctor ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ellos conferido. Segundo: Notificar por estado electrónico este proveído a la parte demandante, conforme a las previsiones del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011. Tercero: De conformidad al artículo 171-4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinar la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) como gastos ordinarios del proceso, los que deberán ser consignados por la parte actora a nombre de este Juzgado, en la cuenta de ahorros N° 4-5101-010310-1 del Banco Agrario N° de Convenio 13228	1	08/02/2016

El anterior Estado se fija hoy 09 febrero de 2016 a las ocho de la Manana (08:00 A.m), El anterior Estado se desfija hoy, 09 febrero de 2016 a las seis de la tarde (06:00 P.m.).


NEYLA YADIRA LOPEZ CONTRERAS
Secretaria General